Universidad Nacional de Quilmes

QUILMES, 29 ABR 2008

VISTO el Expediente Nº 827-0180/07, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la firma del Convenio a celebrarse entre la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que el objeto del convenio consiste en la adhesión por parte de esta Casa de Altos Estudios a los objetivos generales establecidos por la Convocatoria para la presentación de Proyectos de Fortalecimiento de Redes Interuniversitarias II, y a realizar todas las acciones y esfuerzos necesarios para la buena y eficiente ejecución de los proyectos que fueran otorgados.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
"AD REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la firma del Convenio a celebrarse entre la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Quilmes para el "Fortalecimiento de Redes Interuniversitarias II", de acuerdo a los términos establecidos en el mismo, según consta en la copia obrante como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº: 00266

UNQ 64 47 D

Arq. Juan Luis Merega
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

"FORTALECIMIENTO DE REDES INTERUNIVERSITARIAS II"

La SECRETARÍA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representada en este acto por su titular, Doctor Alberto DIBBERN, en adelante "SECRETARÍA", por una parte, y la UNIVERSIDAD representada en este acto por el Señor Rector Daniel Gomez (Nº DNI 14.277.223), en adelante "UNIVERSIDAD", por la otra parte, declaran en este acto su voluntad de dirigir acciones mancomunadamente a los fines de promover la inserción activa de las universidades argentinas en los procesos de internacionalización, en el marco de pleno respeto a las autonomías universitarias y acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD adhiere a los objetivos generales establecidos por la Convocatoria a presentación de Proyectos de la Resolución SPU N° 793 de fecha 2 de noviembre de 2007.----------

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD se compromete a realizar todas las acciones y esfuerzos necesarios para la buena y eficiente ejecución del Proyecto, presentado a la SECRETARÍA para su aprobación y financiamiento, el cual fuera otorgado conforme a lo establecido en la Resolución SPU Nº 280 de fecha 26 de marzo de 2008.----------

TERCERA: La UNIVERSIDAD declara conocer y aceptar en todas sus partes las disposiciones establecidas en la Resolución SPU Nº 793/07 vinculadas con las obligaciones de su cumplimiento, manifestando que no tiene reparos ni objeciones previas en lo allí enunciado.----------

CUARTA: La SECRETARÍA se compromete a cooperar con la UNIVERSIDAD con el objeto de contribuir al logro de los objetivos del Proyecto y de los compromisos asumidos en el presente Convenio.----------

Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

QUINTA: La UNIVERSIDAD se compromete a presentar con la rendición de los fondos un informe final, dejando constancia de los objetivos cumplidos y una evaluación de las metas alcanzadas.----------

SEXTA: La SECRETARÍA, mediante Resolución SPU Nº 793/07, autoriza el desembolso a la UNIVERSIDAD de los fondos asignados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN----------

SÉPTIMA: La UNIVERSIDAD se compromete a utilizar los fondos transferidos para financiar los rubros expresamente establecidos en el Punto 3 inc. 3.1. Recursos financieros del Proyecto discriminado por Institución Universitaria del formulario que integra la Convocatoria.----------

OCTAVA: La UNIVERSIDAD se obliga a llevar registros en una categoría separada para el Proyecto financiado. La SECRETARÍA se reserva el derecho de realizar el seguimiento del Proyecto a fin de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la UNIVERSIDAD. En particular, la SECRETARÍA podrá verificar si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio son aplicados estrictamente a la ejecución del Proyecto. A esos efectos la SECRETARÍA podrá requerir de manera razonable los informes que considere necesarios o disponer la realización de auditorías.----------

NOVENA: En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN, o alguna alteración del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en lo referente a transferencias a las Universidades, la SECRETARÍA deberá convocar a la UNIVERSIDAD a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio a la nueva situación.---

DÉCIMA: En el caso de que alguna de las partes no pudiera efectuar la readecuación mencionada en la Cláusula NOVENA, la SECRETARÍA podrá rescindir unilateralmente el Convenio con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. La UNIVERSIDAD no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo motivada en el supuesto previsto en la presente Cláusula, no obstante la situación de la UNIVERSIDAD podrá ser motivo de consideración

Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

especial por la SECRETARÍA en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.----------

UNDÉCIMA: El incumplimiento injustificado de la UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a la SECRETARÍA a rescindir el presente Convenio, con la restitución, por parte de la UNIVERSIDAD, de lo no ejecutado hasta el momento. La SECRETARÍA sólo podrá ejercer el derecho de rescisión si mediare una previa intimación a la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones convenidas. Dicha intimación deberá efectuarse por un plazo razonable, el que nunca será menor a QUINCE (15) días corridos.----------

DUODÉCIMA: Ninguna de las cláusulas del presente Convenio podrá ser interpretada en un sentido que implique menoscabo de la autonomía y autarquía de las Universidades Nacionales.----------

DECIMOTERCERA: El presente Convenio estará vigente hasta la finalización de los compromisos asumidos en el mismo.----------

DECIMOCUARTA: Las demandas y/o controversias que surgieren en el marco del presente Convenio se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD DE BUENOS AIRES.----------

DECIMOQUINTA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES en la calle Roque Saenz Peña Nº 352 de la CIUDAD Quilmes, Provincia de Buenos Aires y la SECRETARÍA en la calle Pizzurno Nº 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.----------

---

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE BUENOS AIRES a los ..... días del mes de ..... del año 2008.-

Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES